



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 06 MAY 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190046400

En atención a que emergen las exigencias de los requisitos establecidos en los artículos 65 y 66 del CGP, se Dispone:

1. Admitir el llamamiento en garantía que realiza la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio a Generales Suramericana S.A.
2. Reconocer personería adjetiva al doctor Alberto Enrique Osuna Ibarra para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la demandada Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, en los términos del poder otorgado.
3. Correr traslado a la llamada en garantía por el término de la demanda inicial.
4. Ordenar que se proceda con las notificaciones de ley a la llamada en garantía, esto es, de forma personal o por aviso (arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 hoy 06 MAY 2022</p> <p> PABLO ALBERTO LORA Secretario</p>

F.C.